

ECONOMÍA / POLÍTICA

El Gobierno levanta las restricciones al despido desde el 30 de junio

LABORAL/ Trabajo impuso el 27 de marzo una prohibición de los despidos procedentes por causas económicas que en la práctica encarecía el despido y generó un profundo malestar entre los empresarios. La prohibición acaba el 30 de junio.

Mercedes Serraller. Madrid

El Gobierno levanta las restricciones al despido desde el próximo 30 de junio. Así lo establece el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, que alargó la protección de los ERTE hasta el 30 de junio, y que también pone el 30 de junio como fecha final a la protección de los contratos temporales. Curiosamente esta decisión legislativa coincide en el tiempo con una negociación política entre el Gobierno y Bildu que puede suponer todo un vuelco a las relaciones laborales, haciendo mucho más restrictivo el despido: la derogación íntegra y urgente de la reforma laboral a la que se comprometieron ayer, lo que devolvería la situación de la indemnización por despido la situación de 2012, esto es, sensiblemente más caro que ahora (ver página 23).

Hay que recordar que el Ejecutivo impuso el 27 de marzo una prohibición de los despidos en las empresas que generó un profundo malestar entre los empresarios. “No se podrá usar el Covid-19 para despedir”. Así de tajante se manifestó la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, al anunciar que se prohibían temporalmente los despidos por motivos económicos, organizativos o de

causa mayor. Pues bien, el Real Decreto que alargó los ERTE hasta el 30 de junio y que obedecía a un Acuerdo entre patronal y sindicatos en el que en el último momento se incluyó la posibilidad de que las empresas en un ERTE con empleo de temporada puedan despedir antes de que se cumplan seis meses tras el ERTE, introdujo una importante novedad que ha pasado desapercibida. Su Disposición final segunda modifica el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, y establece que “los artículos 2 y 5 mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio de 2020”. El citado artículo 2 de “medidas extraordinarias para la protección del empleo”, establece que “la fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción [...] no se podrán entender como justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni del despido”. En este caso, la causa de fuerza mayor son los problemas que puedan tener las empresas como consecuencia del coronavirus. El Decreto de marzo vetó esta fuerza mayor.

La prohibición que se levanta el 30 de junio significa que están vetados todos los despidos procedentes. Es decir, que los empresarios pue-



El Gobierno, con los empresarios y los dirigentes sindicales tras la firma, en La Moncloa, del pacto para la prórroga de los ERTE tras la alarma.

den despedir, pero el despido se consideraría siempre improcedente, con lo que la indemnización para el trabajador se eleva de 20 días de salario por año de trabajo hasta una cuantía máxima de un año de retribución del despido procedente, en este caso, por motivos económicos y productivos, hasta 33 días de salario por año trabajado con una cuantía máxima de retri-

bución equivalente a dos años para el improcedente. Y si se trata de trabajadores con antigüedad anterior a la reforma laboral de 2012, entonces, en algunos casos la indemnización por despido improcedente puede aumentar hasta los 45 días de salario por año de trabajo, con una cuantía máxima equivalente a tres años y medio. Precisamente, esta indemnización sería la

que estaría vigente en el despido improcedente si prospera el acuerdo del PSOE y Bildu de ayer para la derogación integral de la reforma laboral de 2012, con lo que se volvería a la situación anterior a esa fecha. A esto se añade que el Decreto también anula los efectos del artículo 5 de la norma que prohibió despedir, de “interrupción del cómputo de la duración máxima de los

contratos temporales”, que estipuló que “la suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad por las causas [Covid] supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido, en cada una de estas modalidades contractuales, respecto de las

Más de la cuarta parte de los afiliados está afectado

J.Brines. Valencia

La disminución de la actividad ha generado, por un lado, paro, por contratos no renovados o despidos; expedientes temporales, muchos de ellos en situación incierta, y además una gran cantidad de autónomos que han suspendido la actividad y han accedido a la prestación.

El conjunto de estos trabajadores representa el 27,2% más de lo que suponían a finales de febrero, según se refleja en un análisis difundido ayer por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (Ivie). Este cálculo se ha realizado con los datos al final del mes de abril.

El impacto a nivel laboral

va, por lo tanto, bastante más allá de lo considerado como paro registrado. “Los colectivos que a efectos oficiales siguen siendo considerados como afiliados y no se cuentan en el paro registrado, son incluso más que los que se computan como parados”, destaca el Ivie en su informe.

Según estos analistas, “el agregado de nuevos parados, trabajadores afectados por un ERTE y autónomos con prestación extraordinaria es un indicador alternativo más amplio del impacto del coronavirus en el mercado de trabajo que el dato de paro”.

En este momento, la suma de parados, afectados por ERTE y autónomos con pres-

tación extraordinaria supera los 8,5 millones de personas, que representan el 38,2 por ciento de la población activa. El Ivie destaca que esa cifra se sitúa notablemente por encima del máximo histórico de desempleo marcado en 2013, que era de 6,3 millones de personas según la encuesta de población activa (EPA) y de cinco millones, según el paro registrado.

En el gráfico adjunto, se refleja que las comunidades au-

Entre parados, ERTE y autónomos suman 8,5 millones, el 38,2% de la población activa

tónomas más afectadas son las dos insulares y la Comunidad Valenciana, es decir, aquellas en las que el turismo tiene un peso más relevante en la economía.

En el caso de Canarias y Baleares, el nuevo impacto supera el cuarenta por ciento de la población activa.

Importancia sectorial

En el estudio, se muestra que la tasa de actividad en el sector de hostelería ha caído en este periodo un 15%, la mayor de todos los sectores, seguido del entretenimiento, con un 9,3%, y la construcción, con más del 8%. Por ello, las zonas con más sector servicios de turismo lo notan fuertemente

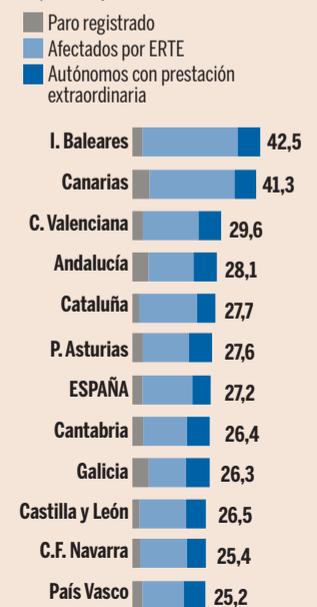
en el empleo.

De cara a la salida de esta crisis, el Ivie señala que también hay que contar con los factores sanitarios y explica que incidirán “la intensidad de los problemas sanitarios en cada territorio y las distintas velocidades y modalidades con las que cada uno de ellos va abandonando el confinamiento y retornando progresivamente a la actividad”.

Considera “ingenuo pensar que todos esos puestos de trabajo previos a la crisis van a seguir existiendo cuando ésta concluya porque una parte del tejido productivo no sobrevivirá”. Apunta por ello a la búsqueda de nuevas alternativas de empleabilidad.

IMPACTO DE LA CRISIS

Nuevos afectados respecto a afiliados, en porcentaje



Fuente: Ivie

Expansión